



Nº. 0723 /2023
OFICIO Nº

ANT.: Solicitud Información Pública Nº
MU030T0001737 de 10/08/2023.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Fernando González Vidal.

CASABLANCA, 01 de septiembre de 2023.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 10/08/2023, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0001737 cuyo tenor literal es el siguiente *"Necesito copia de todos los documentos que componen la causa seguida ante el juzgado de Policía local de Casa Blanca, por infracción al art. 114 de la ley de tránsito al vehículo PPU: PWB-084 del año 2023, el estado procesal en que se encuentre y copia del documento donde conste la notificación de la infracción a la infractor antes de la fecha de la audiencia o de ser extemporáneo este documento copia del documento mas el voucher de envío que entrego correos de Chile a la Municipalidad de Casa Blanca, junto a su código de seguimiento"*.
- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
- 3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- 4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 de la Ley 20.285.



RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

- a) En cuanto a su requerimiento, se adjunta respuesta del Juzgado de Policía Local de Casablanca.
- b) **ENTREGUÉSE** la información solicitada por don Fernando González Vidal, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

II. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

III. NOTIFIQUESE la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a por don Fernando González Vidal. a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Fernando González Vidal.
- 2.- Archivo Oficina de Partes.
- 3.- Archivo Transparencia Municipal.

FRL/LPA/jra

Oficio Respuesta SAI MU030T0001737